

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 285

ACCIÓN	POPULAR-DESACATO
ACCIONANTE	REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES ORLANDO S.A.S.
ACCIONADA	MUNICIPIO DE DAGUA
RADICADO	76001-33-33-009-2015-00120-00

I. ASUNTO:

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo decidido por el **Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca** en el incidente de la referencia.

II. CONSIDERACIONES:

Mediante auto interlocutorio No. 097 del 27 de marzo de 2019¹, el Superior dispuso:

*"1. **CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio No. 146 de marzo 8 de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali.*

2. Notifíquese la presente decisión a las partes.

3. Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que verifique si la conducta desplegada por el Alcalde de Dagua-Valle del Cauca, es constitutivo de falta disciplinaria.

4. En firme esta decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen".

A su vez, se evidencia que la secretaría segunda del **Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca**, mediante oficio **LUBO** 1311/2015-00120-01 del 29 de marzo de 2019, compulsó las copias de las piezas procesales pertinentes a la **Nación-Procuraduría General de la Nación**, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia precedente.

Por otra parte y como quiera que la sanción impuesta por éste Juzgado al alcalde del Dagua, señor **Guillermo León Giraldo García**, fue confirmada por el Superior, se procederá a ordenar la expedición del oficio con destino a la **Defensoría del Pueblo-Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos**, con el fin de que por parte de dicha entidad se ejecute la

¹ Folios 261-271, cuaderno de consulta de desacato.

Radicación: 76001-33-33-009-2015-00120-00

multa impuesta al sancionado y en favor del mencionado fondo, mediante el auto interlocutorio No. 146 del 08 de marzo de 2019.

Finalmente, se reiterará al sancionado la orden dada en el numeral segundo del auto sancionatorio.

Así las cosas, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en el auto interlocutorio No. 097 del 27 de marzo de 2019.

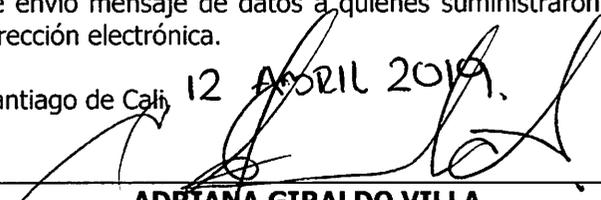
SEGUNDO: LIBRAR oficio, por intermedio de la secretaria de éste Juzgado, con destino a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO-FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, para que, por parte de dicha entidad, se ejecute la multa impuesta al sancionado, señor **GUILLERMO LEÓN GIRALDO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.826.644 y en favor del mencionado fondo, conforme se ordenó en el auto interlocutorio No. 146 del 08 de marzo de 2019.

TERCERO: REITERAR al señor **GUILLERMO LEÓN GIRALDO GARCÍA**, para que, en su calidad de alcalde del **MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA)**, de cumplimiento a la orden prevista en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 146 del 08 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIRFELLY RÓCIO VELANDIA BERMEO
Juez

Dmam

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>30</u>.</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Santiago de Cali, <u>12 ABRIL 2019</u>.</p> <p> ADRIANA GIRALDO VILLA Secretaria</p>
--